

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 08 de 2021. A despacho en la fecha solicitud de amparo de pobreza, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00702-00

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulado por la señora LUZ MARY BEDODYA DE PÉREZ.

CONSIDERACIONES

1.La parte interesada, actuando en nombre propio, formula la solicitud indicada, con el objeto de que se le designe un apoderado de oficio para que le tramite un proceso Ejecutivo en contra de la señora GLORIA CORREA, sin indicar el domicilio de la presunta demandada.

Deberá por tanto el peticionario complementar la solicitud en la forma indicada, toda vez que de concederse el amparo de pobreza solicitado, deberá ser claro respecto de la identificación del domicilio de la contraparte, a fin de determinar la competencia para conocer del proceso que pretende iniciar.

2. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá dicha solicitud, por lo antes anotado, y se le concederá el peticionario el término correspondiente para subsanar la misma, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por la señora LUZ MARY BEDOYA DE PÉREZ, según lo dicho en la parte motiva.

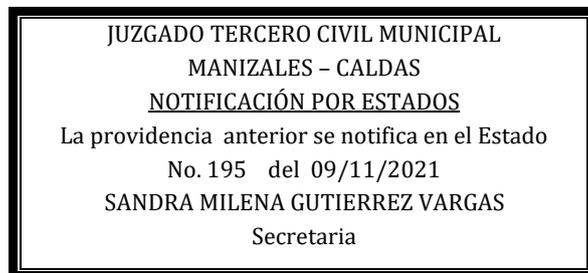
Segundo: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b065b6a4e7bcb5c3e1128a861878b7d52fdedf59d92a84a57dff0931c0c18e

Documento generado en 08/11/2021 04:00:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>